



ORDEN de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización de iniciativas de conservación del medio natural dentro de la línea denominada "Proyectos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Varios", incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel del año 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/3/0006 el convenio de colaboración suscrito, con fecha de 10 de enero de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de febrero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL, DENTRO DE LA LÍNEA DENOMINADA "PROYECTOS DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. VARIOS", INCLUIDAS EN EL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2013

En Zaragoza, a 10 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 17 de diciembre de 2013, según lo dispuesto por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en nombre y representación legal del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, con CIF: Q5095004G, y domicilio en la calle Valenzuela, número 9.

MANIFIESTAN

I. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 71.21.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado, así como, según su artículo 77.12.^a, competencias ejecutivas de gestión de los Parques Nacionales en Aragón.

Asimismo, el Estatuto establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, y la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen dichas actividades.

La gestión de los espacios naturales es una competencia que corresponde a la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, según lo recogido en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

En la gestión de estos espacios naturales ha de considerarse, de manera significativa, el uso público de los mismos, dirigiendo acciones encaminadas al fomento de su conocimiento,



así como a la formación de la ciudadanía en el respeto a la naturaleza y la utilización sostenible de sus recursos.

Asimismo, corresponde a esa Dirección General la planificación, conservación y gestión de los recursos piscícolas. Encuadrada en esta función, se encuentra la gestión de las piscifactorías propiedad de la Comunidad Autónoma.

El Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, define a este Instituto como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, señalando como objetivos los de favorecer el desarrollo socio económico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios territoriales.

II. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 15 de julio de 2013, se suscribe un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, por el que se da aplicación al Protocolo de inversiones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, durante el periodo 2012-2016.

La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, reunida el 1 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el precitado convenio, procedió a la aprobación de los proyectos beneficiarios de dicho fondo entre los que se encuentran diversas actuaciones relacionadas con la conservación del medio natural en la provincia de Teruel. Como consecuencia de esto, el 28 de octubre de 2013, el Consejero de Economía y Empleo emite orden por la que se reconocen obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del IAF con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013.

La provincia de Teruel incluye seis espacios naturales protegidos: la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, el Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos, el Monumento Natural del Puente de Fonseca, el Monumento Natural del Nacimiento del Río Pitarque y el Monumento Natural de los Órganos de Montoro, estos cuatro últimos conocidos como Monumentos Naturales del Maestrazgo.

Dentro de los numerosos bienes y servicios que aportan los espacios naturales protegidos a la sociedad está el proporcionar lugares esenciales para el ocio, la cultura y la educación. Es lo que se conoce como "uso público".

Tal y como se estructura y concibe el uso público, los equipamientos, y más concretamente los centros de visitantes, son la cara de bienvenida y recepción, ya que representan el primer punto de contacto e información con el visitante. Además, deben cumplir con otras finalidades, como la de transmitir mensajes de contenido ambiental que los gestores públicos pretenden difundir entre la sociedad: la importancia de la conservación de la diversidad biológica, los objetivos de protección y de gestión de los espacios, la ordenación ambientalmente sostenible del territorio, la problemática ambiental a escala local, etc. Bien concebidos y actualizados, mejoran el atractivo turístico de los espacios naturales y contribuyen a dinamizar el territorio donde se asientan.

El Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos cuenta con un local equipado como centro de interpretación, que ofrece información sobre los monumentos naturales del Maestrazgo que estaban creados cuando se abrió: el de las Grutas de Cristal y el del Puente de Fonseca. Sin embargo, los otros dos monumentos naturales, el de los Órganos de Montoro y el del Nacimiento del Río Pitarque, alejados suficientemente de aquéllos, carecen a día de hoy de un centro de interpretación que satisfaga las necesidades del visitante, según lo recogido en el párrafo anterior.

En cuanto al centro de visitantes del paisaje protegido de los Pinares de Rodeno, ubicado en la casa forestal de Dornaque (término municipal de Albarracín), fue inaugurado en 2001 y desde entonces no se ha renovado ni su contenido expositivo ni su audiovisual. Se ha quedado por tanto obsoleto, de hecho no recoge la ampliación del espacio natural protegido, mediante Decreto 217/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Recibe una media de visitas anual que ronda las 7.000 personas. En el paisaje protegido los contadores de vehículos y personas registran unas 340.000 visitas al año.



Siguiendo en la misma línea de gestión del uso público, es deseable que todo espacio natural protegido disponga de una cartografía de detalle avalada y de fácil acceso al público en general. Esta cartografía debe reflejar de forma fidedigna todas las infraestructuras y los accesos propios del espacio (carreteras, centros de interpretación, aparcamientos, caminos señalizados por el espacio, miradores, etc.), así como el conjunto de la red de senderos sobre una base altimétrica de precisión y una recopilación toponímica que refleje y conserve la tradición local.

Por otro lado, en la provincia de Teruel funciona la piscifactoría de los Pajares, en el término municipal de Albarracín, dedicada a la producción de trucha autóctona, para destinarla a la repoblación fluvial. Dicha piscifactoría precisa de una serie de mejoras en sus instalaciones, mejoras que se incluyen entre las actuaciones del presente convenio. El buen funcionamiento de estas piscifactorías permite ofrecer un recurso de calidad, para la mejora ambiental de nuestros ríos y el disfrute de los pescadores.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de las competencias respectivas, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento consideran conveniente y necesario definir la colaboración que debe existir para la ejecución de estas actuaciones, formalizando para ello este convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y el Instituto Aragonés de Fomento, para la ejecución de una serie de actuaciones relacionadas con el uso público en los espacios naturales protegidos de la provincia de Teruel, y con la mejora en las instalaciones de la piscifactoría de Albarracín, incluidas en el Fondo de Inversiones de Teruel con una dotación de 200.000 €, en concreto:

ENP	ACTUACIÓN	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
MMNN Maestrazgo	Acondicionamiento de una oficina de información y exposición interpretativa de los MMNN Maestrazgo	Villaluengo	30.000,00€
PPP Rodeno	Renovación del contenido expositivo del centro de interpretación de Dornaque	Albarracín	118.000.00€
PPP Rodeno	Cartografía de uso público del PPP Rodeno 1:25.000	Varios	22.000.00€
	Mejora piscifactoría los Pajares	Albarracín	30.000,00€
		TOTAL	200.000,00€

2. El presupuesto de cada una de las actuaciones es orientativo y está sujeto a variaciones fruto de la elaboración de los presupuestos de los correspondientes proyectos. En consecuencia, puede transferirse presupuesto de una actuación a otra, siempre que el total no supere el límite de 200.000 €, previa aprobación por parte de la Comisión de seguimiento definida en la cláusula tercera.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

Por parte del Instituto Aragonés de Fomento:

1. Destinar una partida económica de doscientos mil euros (200.000 €) prevista en el Fondo de Inversiones de Teruel, para la realización de las actuaciones detalladas en la cláusula primera.

2. Asumir las obligaciones como órgano de contratación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, que serán ejecutadas por cualquiera de los procedimientos contemplados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa propuesta de la Dirección General de Conservación del Medio Natural.

Por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón:



1. La elaboración de las correspondientes propuestas de inversión, incluyendo: memoria, pliego de condiciones técnicas, presupuesto, planos y cuantos documentos exija la normativa de contratación del sector público.

2. La asesoría permanente al Instituto Aragonés de Fomento, para la aprobación y seguimiento de los contratos o encargos.

3. El nombramiento de un funcionario como director técnico de los trabajos, de entre el personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o de la Dirección General de Conservación del Medio Natural.

Tercera.— Financiación.

La cuantía a distribuir alcanza el importe de 200.000 €, proveniente del Fondo de Inversiones de Teruel 2013, dentro de la partida "Proyectos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Varios", distribuidos en lo concerniente a la Dirección General de Conservación del Medio Natural, de la forma expuesta en la cláusula primera.

Cuarta.— Comisión mixta de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento que funcionará durante toda la vigencia del presente convenio, a través de reuniones periódicas, según se estime oportuno por la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

2. Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.
- c) Proponer las modificaciones del convenio que se estimen convenientes.
- d) Proponer la prórroga del presente convenio.
- e) Proponer la finalización del convenio.

3. La comisión tendrá la siguiente composición:

1 Presidente: Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

2 Vocales:

- a) Dos miembros del Instituto Aragonés de Fomento, designados por el director del mismo.
- b) El Director General de Conservación del Medio Natural.
- c) El Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible.
- d) El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Secretario: Actuará como secretario un miembro designado por el Instituto Aragonés de Fomento.

4. Como órgano colegiado, su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Justificación, pago y reintegro.

1. El pago se realizará previa comprobación de la adecuada justificación por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la realización de las actuaciones objeto del convenio. Los documentos sobre la justificación de los gastos se remitirán al Instituto Aragonés de Fomento antes del 30 de noviembre.

2. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables, efectuándose mediante la comprobación documental del gasto y el pago. Comprobada la adecuada justificación, se expedirá certificación al respecto por funcionario competente del servicio gestor. La documentación sobre la justificación será remitida por el Departamento al Instituto.

3. El pago se efectuará por el Instituto Aragonés de Fomento, una vez recibida correctamente del Departamento la documentación sobre la justificación.

4. El régimen de reintegro aplicable es el contenido en la legislación general sobre subvenciones.

Sexta.— Vigencia, modificación, renuncia y resolución.

1. Este convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas.

2. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna adenda, siempre dentro del plazo de duración del mismo.



3. Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumpliendo de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de un mes, o por concurrencia de cualquier causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima.— Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma, estando sujeto a lo previsto en esa ley y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del convenio corresponderá a la Comisión de seguimiento, y en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.